



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 4478
Secretaría del MERCOSUR
27 de junio de 2017

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE ARGENTINA DEL
CENTÉSIMO TRIGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE
COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 18

SM/388/17

Ref: Comunicación de Incorporación

Montevideo, 27 de junio de 2017

De mi mayor consideración:

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución GMC N° 43/03 "Protocolización en el Ámbito de la ALADI de las Normas Emanadas de los Órganos del MERCOSUR", informamos que la Secretaría del MERCOSUR recibió de la República Argentina la Nota SUBIE-s N° 348/2017 comunicando la incorporación a su legislación nacional de la Directiva CCM N° 10/17 "Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento" y el Centésimo Trigésimo Tercer Protocolo Adicional al ACE N° 18, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 415/91.

Asimismo, la SM informa que con dicha comunicación, la mencionada Directiva entrará en vigor a partir del 27/VII/2017.

Señor Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Lic. Carlos Alvarez
Presente

Nota de Secretaría:

El Centésimo Trigésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/18.133.

Nº Dir.	Asunto	Argentina	Brasil	Paraguay	Uruguay	Vigencia
10/17 CCM	Acciones Puntuales en el Ámbito Arancelario por Razones de Abastecimiento NCM 2918.29.50 3-(3,5-di-ter-butil-4-hidroxifenil) propionato de octadecilo ACE Nº 18 PA Nº 133 (Requiere sólo incorporación de Argentina - Art 12 de la Dec. CMC 20/02).	De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 415/1991				Entrada en vigor el 27/VII/2017

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente. (Fdo.): Linda Rabbaglietti, Directora, Secretaría del MERCOSUR.

CC: Representaciones ante ALADI y MERCOSUR, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Bolivia

SND/JV